

RAWSON (CH), 14 de marzo de 2017

## **DICTAMEN N° 76/2017- CF**

**Ref. :** Expedientes 36.606 y 36.608 /2017 T.C.

### **MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN**

R/ANT. CONCURSO DE PRECIOS N° 04/17 PAVIMENTACION DE LA CALLE PALAZZO (EXPTE N° 155/16-ANEXO 12); CONCURSO DE PRECIOS N° 5/17 PAVIMENTACION DE LA CALLE SAINT EXUPERY (EXPTE: N° 155/16-ANEXO 13)

### **Señor Presidente:**

Recibido los expedientes de referencia y analizada la documentación obrante que he tenido en vista sobre las pretendidas contrataciones a concretarse con fondos provenientes de los empréstitos realizados por el gobierno de la Provincia del Chubut (Ley VII N°72) que se trasladan a la Municipalidad en concepto de subsidios no reintegrables, he de compartir lo ya observado por el Asesor Legal, en los expedientes 36.606; 36.608 y 36.610 que he tenido en vista, lo que no voy a detallar a efectos de evitar reiteraciones. Aclaro que si bien en la referencia hago mención a los expedientes 36.606 y 36.608 solamente, las mismas consideraciones, le caben al expediente 36.610 sobre el que ya me había expedido anteriormente (DICTAMEN 72/2017)

Agrego que el aspecto a mi entender más relevante, está dado por el desdoblamiento de la contratación que no tiene fundamentación alguna en los expedientes analizados, al haberse subdividido la obra inicialmente planteada y llamado a concurso de precios con invitación a tres o cuatro firmas en cada uno de ellos, eludiendo el procedimiento de Licitación Pública que corresponde.

Fundamento mi opinión en lo siguiente:

- 1) Dentro del Plan de Obras a ejecutarse en el marco de la Ley VII N° 72 elaborado por la Municipalidad (folio 8) se encuentra: "Pav. Art. Entre Moreno J. Newbery, Palazzo, Saint Exupery" con un monto de \$5.878.544,05
- 2) En el Anexo I del Convenio Particular Para La Ejecución de Obra Pública con Fondos de la Ley VII N° 72 (folios 10/13) nuevamente se advierte que se trata de un proyecto de \$5.878.544,05. En los proyectos no está comprendida la calle Mermos. De acuerdo al listado que se incorpora se trata de una obra por un monto de \$5.878.544,05 que obligaría a realizar una Licitación Pública.
- 3) En folio 1 obra Memorandum 1182/16 SDU por el que se solicita la confección de nuevos expedientes para la pavimentación de cinco calles: Moreno, Jorge Newbery, Palazzo, Saint Exupery y Mermos todas en el tramo comprendido entre las calles Alvear y Juan B. Justo.
- 4) En folio 36 obra Croquis de Ubicación en donde consta que la pavimentación de las cinco cuadras forman parte de un mismo proyecto.
- 5) Asesoría Letrada (folio 51 Expte. 36.606) advierte que "se ha detectado que se ha obviado el pase previo por el Departamento de Licitaciones" y continúa "...se fundamenta por la competencia exclusiva de esa área municipal, quien debe verificar si es atinado lo confeccionado en cuanto a diseño/formato, las pautas de estrategia de concurso y contratación esto a efectos de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente...y la

verificación de la afectación de las partidas presupuestarias que se adjudicarán para las obras a realizarse”

- 6) Las Resoluciones 122 y 123 por las que el Sr. Intendente llama a Concurso de Precios 4/17 y 5/17 para la pavimentación de las calles Palazzo y Saint Exupery están fechadas el 13 de febrero de 2017 (misma fecha para ambas). No fijan el presupuesto oficial ni hacen mención a las partidas contables a afectarse.
- 7) La irregular tramitación administrativa del expediente en el que no se ha dado intervención al Departamento Licitaciones ni al Departamento Contable.

Por otra parte informo que el presupuesto oficial para la obra de pavimentación de las calles Saint Exupery y Palazzo es igual para ambas obras, \$904.711,30, con el mismo cómputo de unidades y precio unitario, valor que consta en el pliego que no está aprobado.

Las firmas invitadas fueron las mismas: Gatica, Serva, Ingar y Menedin  
Las empresas seleccionadas fueron GATICA CONSTRUCCIONES que ofertó por \$1.085.381,60 un 19,96% encima del presupuesto oficial y SERVA SRL que ofertó \$1.085.201,67 un 19,95% por encima del presupuesto oficial. La empresa SERVA utilizó distintos valores unitarios para los mismos cómputos métricos en sus participaciones en los concursos bajo análisis.

No se adjuntó el Presupuesto de la Corporación Municipal, por lo que no he podido corroborar la existencia y saldo de las partidas a afectarse.

#### CONCLUSIÓN

En definitiva, el tenor de las observaciones formuladas me lleva a concluir que en caso de continuarse con la pretendida contratación, será bajo entera responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.

Así me expido.-

Cr. Fernando OLAGARAY  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas